

HX3357679

Torres - Rojas, C.B.

<u>NOTARIOS</u>

Calle Recogidas, 24 - bajo

18002 - Granada

Tlfno. 958536901 - Fax 958267297

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA «FUNDACIÓN
ALBIHAR»
NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
EN GRANADA, mi residencia, a veintiséis de junio de
dos mil veinticuatro
Ante mí, SALVADOR TORRES RUIZ, Notario del Ilustre
Colegio de Andalucía,
COMPARECE
DON ENRIQUE-ÁNGEL PARIENTE RODRÍGUEZ, mayor de
edad, casado, presidente de fundación, con
domicilio a estos efectos en Granada, calle Torre
de los Abencerrajes, 2, C.P. 18008, con D.N.I.
número 50.284.485-E
Lo identifico con su reseñado Documento Nacional de
Identidad
INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y en
representación, como Presidente de su Patronato, de
la fundación sin ánimo de lucro denominada
«FUNDACIÓN ALBIHAR», con C.I.F. número G-18468165,
domiciliada en Granada, calle Torre de los
Abencerrajes, número dos; constituida mediante

escritura autorizada en Granada por el Notario don José Andújar Andújar el día 13 de enero de 1998; clasificada y registrada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1998; modificados sus estatutos para adaptarlos a la nueva Ley, por acuerdo de la Junta de Patronos en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2004, elevados a público mediante escritura autorizada en Granada, por el Notario don Andrés Tortosa Muñoz el día 23 de diciembre de 2004, bajo el número 4.586 de protocolo, habiéndose modificado nuevamente diversos artículos de los estatutos sociales, por acuerdo de la Junta de Patronos en su reunión de 12 de febrero de 2014, elevados a público mediante escritura autorizada en Granada, por el notario don Luis Rojas Martínez del Mármol el día 23 de abril de 2014, con el número 469 de protocolo, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 18-0071, habiendo pasado a depender del Ministerio de Sanidad y Política Social, en virtud de Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio.-----Fue designado Presidente de la fundación, por acuerdo de la Junta de Patronos celebrada el día 28 de marzo de 2022, y elevado a público en escritura



otorgada en Granada, el día 5 de abril de 2022, ante el Notario don Salvador Torres Ruiz, al número 611 de protocolo, de la que me exhibe copia autorizada, cargo que consta inscrito, lo que acredita mediante la Resolución de Inscripción en el Registro de Fundaciones, de la que obtengo testimonio que incorporo a esta matriz. -----Y sus facultades resultan, del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura autorizada en Granada por el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol el día 23 de abril de 2014, bajo el número 469 de protocolo, antes reseñada, que se me ha exhibido en copia autorizada. ------Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO** ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN, a cuyo efecto, -----------EXPONE -----

I.- Que en reunión de Patronato celebrada el 7 de

marzo de 2024 se acordó modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, ampliando los fines de la fundación. Dicho acuerdo fue notificado al Protectorado, el cual manifestó su no oposición al acuerdo, en resolución dictada el 3 de junio de 2024.-----II.- Que, en reunión del Patronato celebrada el 24 de junio de 2024, la patrona y vicepresidenta, doña María Ángeles Nogueras Rodríguez, renunció a su cargo, renuncia que fue aceptada por unanimidad de los presentes. -----III.- Que, formalizando los anteriores acuerdos,--------DISPONE -----Enrique-Ángel Pariente Rodríquez, como Don presidente de la Fundación Albihar, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato a que se ha hecho referencia en el expositivo, a cuyo efecto me entrega y uno a esta matriz: ------ Certificación del acuerdo de modificación del artículo 6 de los estatutos de la Fundación. firmada por la Secretaria del Patronato, doña Isabel Moreno Ponce, con el V° B° del Presidente, don Enrique-Ángel Pariente Rodríguez, cuyas firmas

legitimo por ponerse en mi presencia, junto con un





ejemplar completo de dichos estatutos y la Resolución del Protectorado no oponiéndose a dicha modificación.

- Certificación del acuerdo aceptando la renuncia al cargo de patrono y vicepresidente de doña María Ángeles Nogueras Rodríguez, firmada por la Secretaria del Patronato, doña Isabel Moreno Ponce, con el V° B° del Presidente, don Enrique-Ángel Pariente Rodríguez, cuyas firmas legitimo por ponerse en mi presencia.

-----OTORGAMIENTO -----

prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto negocio jurídico documentado. comunicación de los datos personales es requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ------La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -------





El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ------Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Granada, calle Recogidas, 24, pasaje, C.P. 18002. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ------Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----Leo al compareciente íntegramente este instrumento, por su opción, después de advertido de su derecho a hacerlo por sí. Después de la lectura, hace constar que ha quedado debidamente informado de su contenido, presta su libre consentimiento y firma.-

-----AUTORIZACIÓN------------





Sigue la firma del	comparec	iente.	Firmado,	signado
y rubricado El	notario.	Está	el sello	o de la
notaría				
Aplicación Arancel,	Disposi	ción a	adicional	3ª Lev
8/1989	55			_
			2.9	
Base cálculo: 0,00	euros			
N° Aranceles aplicad	dos: 2, 4	, 5, 6	, 7 y Nor	ma 8ª. –
DERECHOS Y SUPLIDOS	: 203,57	euros.		
DOC	CUMENTOS I	UNIDOS:		
		25 <u>—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3—3</u>		
		. — :— : — : — : — : —		
	===:			



MINISTERIO DE JUSTICIA

D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA SGNR -- R., FUNDACIONES

Selide Nº 5098 Feche 1 1 MAY 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE. SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JUNÍDICA Y FE PÚBLICA

SURDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: REG/OAF. E 4186 (20/04/2022). Modificación del patronato. 250SND ALBIHAR FUNDACIÓN ALBIHAR A/A Isabel Moreno Ponce Cl. Alhóndiga, 6 – 4° B 18001 Granada

Examínado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, una vez ha entrada en vigor la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

En su virtud, RESUELVO:

Inscribir en el Registro de Fundaciones de competencia estatal las modificaciones producidas en el patronato de la Fundación ALBIHAR. en virtud de la siguiente documentación;

Certificado de los acuerdos adoptados en sesión celebrada <u>el día 28 de marzo de 2022,</u> emitido por la secretaria, con el visto bueno del presidente, elevados a escritura pública nº 611 de su protocolo, otorgada el 5 de abril de 2022 ante el notario de Granada don Solvador Torres Ruiz,

PATRONATO Y CARGOS

REELECCIÓN

 Don Enrique Ángel Parlente Rodríguez es reelegido Patrono y Presidente del patronato de la Fundación por el plazo estatutario de 6 años. Consta acentación

> PZA, JACINTO BENAVENTE, 3 28071 – MADRID TEL: 91 154 89 81 DR 3- E00131303

corres electrolicos soposte fundaciones illiminaciones

Página 1 de 2











Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

Página 2 de 2

	Código Seguro de verificación:	PF:TLKE-gIoA-a7Wn-GJXB	Págtra	2/2	
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURIDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	09/05/2022	
1	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecs/broker/FormularioVerificacion.action?CSV=FF:TLKE-gioA-				



DOÑA ISABEL ELENA MORENO PONCE, SECRETARIA ADMINISTRADORA DE LA FUNDACIÓN ALBIHAR, CON DOMICILIO SOCIAL EN GRANADA, C/ TORRE DE LOS ABENCERRAJES, 2 Y CIF.: G18468165.

CERTIFICO

Que reunida la Junta de Patronos de dicha Fundación el día siete de marzo de dos mil veinticuatro, con la asistencia de todos los Patronos y bajo la presidencia de Don Enrique Pariente Rodríguez con DNI 50284485 E, se firmó, entre otros, los siguientes acuerdos quedando contancia en el acta de la reunión:

Se decide por unaminidad plantear al Protectorado la modificación del artículo 6 de nuestros estatutos, quedando de la siguiente manera:

Art. 6.- Fines

Los fines de interés general de la fundación son:

Primero.- La defensa de los derechos de las mujeres, el reconocimiento y consecución de sus legítimas aspiraciones en todos los órdenes.

Segundo.- La contribución al desarrollo humano, la paz y la estabilidad social de los países empobrecidos, con especial atención al enfoque de equidad entre hombres y mujeres y la conservación del medio ambiente.

Tercero.- La atención y promoción de la salud de las personas mayores, de sus cuidadores o familiares fomentando actuaciones que potencien sus capacidades personales y sociales para prevenir la soledad no deseada.

Cuarto.- La promoción de una cultura solidaria e inclusiva que vele por los derechos de la infancia, inmigrantes y de toda persona en riesgo de exclusión social.

Quinto.- La formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas, orientada a su empleabilidad y a la promoción del emprendimiento social.

Y para que así conste, libro esta certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente del Patronato, en Granada a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

VºB PRESIDENTE

Enrique Pariente Rodríguez

CIF: G-18468165

SECRETARIA

Isabel Moreno Ponce

Calle Alhóndiga nº 6, 4ºB 18001 Granada Tfno/Fax: 0034 958 13 39 01 albihar@fundacionalbihar.org www.fundacionalbihar.org Inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal bajo el nº 18/0071. CIF G18468165



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundación Albihar" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por los Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Granada, Calle Torre de los Abencerrajes 2, CP 18008.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del estado y en el extranjero, principalmente en países en vías de desarrollo.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 6.- Fines

Los fines de interés general de la fundación son:

Primero.- La defensa de los derechos de las mujeres, el reconocimiento y consecución de sus legítimas aspiraciones en todos los órdenes.

Segundo.- La contribución al desarrollo humano, la paz y la estabilidad social de los países empobrecidos, con especial atención al enfoque de equidad entre hombres y mujeres y la conservación del medio ambiente.

Tercero.- La atención y promoción de la salud de las personas mayores, de sus cuidadores o familiares fomentando actuaciones que potencien sus capacidades personales y sociales para prevenir la soledad no deseada.

Cuarto.- La promoción de una cultura solidaria e inclusiva que vele por los derechos de la infancia, inmigrantes y de toda persona en riesgo de exclusión social.

Quinto.- La formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas, orientada a su empleabilidad y a la promoción del emprendimiento social.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- a) Conceder toda clase de ayudas a personas físicas o personas jurídicas que por su naturaleza y objeto estén desprovistas de todo ánimo de lucro, con el objeto de facilitar la formación de la mujer y su integración en el entorno familiar, social y laboral, el desarrollo humano y la estabilidad social, tanto en España como en los países en vías de desarrollo.
- Realizar o colaborar en proyectos de cooperación al desarrollo humano, la paz y la estabilidad social, tanto en España como en el extranjero.
- c) Promover acciones formativas para la cualificación y la recualificación de personas ocupadas y desempleadas
 -especialmente entre jóvenes-, en situación o riesgo de exclusión social, que desean mejorar sus
 competencias profesionales para aumentar sus posibilidades de inserción o permanencia en el mercado de
 trabajo.
- d) Organizar actividades de voluntariado dirigidas a cubrir las necesidades de ancianos, niños, enfermos, inmigrantes —y/o sus familiares- y todas aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.
- e) Participar en programas de la UE en el ámbito formativo, laboral, social, educativo, medioambiental y cultural.
- f) Promover y organizar conferencias, certámenes, cursos, seminarios, exposiciones y cualquier otro tipo de actividad cultural, social y formativa para conseguir sus fines fundacionales.
- g) Promover centros y colaborar en la mejora de los ya existentes, tanto en sus instalaciones, como en la dotación de medios y tecnología, siempre que contribuya a conseguir los fines fundacionales.
- Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacitación.
- i) Promover, colaborar y editar toda clase de libros y publicaciones que contribuyan a la formación cultural, laboral y humana. Así como, la realización de estudios destinados a fomentar el conocimiento y mejora de las necesidades de la mujer tanto en España como en los países en vías de desarrollo. Creación de un fondo de libros y publicaciones que tengan relación con la defensa de los derechos de la mujer, el desarrollo



humano, recualificación profesional y la estabilidad social tanto en España como en los países en vías de desarrollo.

- j) Dotar y conceder premios de literatura, pintura, música y cualquier otra expresión de las Bellas Artes, siempre que estén relacionados con los fines de la Fundación.
- k) Colaborar en cualquier forma posible con otras entidades análogas sin ánimo de lucro y otorgar ayudas a quienes, a juicio del Patronato, realicen actividades similares a las de la Fundación.
- Igualmente podrá servir de cauce para destinar a finalidades concretas dentro de las comprendidas en los fines fundacionales, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.

En todo caso, el órgano de gobierno de la Fundación decidirá sobre la aplicación de los recursos de cada año natural a las actividades propias de los fines fundacionales, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente y con observancia de las reglas especificadas en los artículos 10 y 29 de los presentes Estatutos.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la conservación de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Pertenecer a aquél grupo de personas en situación o riesgo de exclusión social que carezcan de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

- 1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducido los gastos realizados para su obtención, en términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
- 2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

PATRONATO

Art.- 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros.

Art. 13.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante seis años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces, renovándose la mitad cada tres años para evitar la renovación simultánea de todos los patronos.

Art. 14.- Nombramiento y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con la firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firmas legitimadas por notario o mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 16.- Cese de patronos

- 1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.
- 2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 17.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.



Art. 18.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin

Art. 19.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así determine por acuerdo del Patronato

Art. 20.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario, otro miembro del Patronato designado "ad casum" por el mismo Patronato.

Art. 21.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

El Patronato podrá designar una Comisión Ejecutiva de entre sus miembros, con las facultades que tenga a bien delegarle, salvo las declaradas indelegables por la legislación vigente.

De igual modo, y con la misma salvedad recogida en el párrafo anterior, podrá el Patronato nombrar un Gerente/Director General, confiriéndole, mediante el oportuno poder, las facultades que en cada caso considere procedentes.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- h) La administración y gestión del patrimonio, bienes y derechos de la Fundación, con las más amplias facultades de disposición y sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Art. 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se incluirá el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los Patronos en ejercicio, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar, para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los Estatutos, determinación del número de patronos de la Fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, el ejercicio de la acción de responsabilidad en relación a algún patrono, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, adquisición de inmuebles, o destino de los que se reciban, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 24.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos, respetando siempre la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura de constitución.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones del Patronato

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.



Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 27.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 29.- La Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciban de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 31.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que en su caso, se llevarán a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Τίτυιο ουιντο

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 33.- Modificación de estatutos

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras Fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el registro de Fundaciones.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber

- 1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato de acuerdo con la legislación vigente.
- 2.- El patronato podrá destinar libremente los bienes y derechos resultantes de la liquidación a cualquier fundación o entidades no lucrativas privadas que persiga fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre.





SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDRECCIÓN GENERAL DEL
PROTECTORADO DE FUNDACIONE

ASUNTO: IMH. Modificación de Estatutos. Resolución de no oposición. Fundación ALBIHAR 555-01787432

Fundación ALBIHAR

Se ha recibido en este Protectorado de Fundaciones, con fecha 15 de marzo de 2024, comunicación de las modificaciones estatutarias acordadas por el patronato de la Fundación ALBIHAR en la reunión celebrada el día 7 de marzo de 2024, en relación con su artículo 6, fines.

Se acompaña certificado expedido por la Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente, del acuerdo adoptado en la sesión del patronato en el que consta la nueva redacción dada al artículo modificado.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Declarar la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la Fundación ALBIHAR.

Para su efectividad el acuerdo adoptado por el Patronato se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo) La Secretaria General Técnica Laura Cadenas Lázaro

juridico.fundaciones@culcura.gob.es

PLAZA DEL REY, 6 -- 1° 28004 MADRID





DOÑA ISABEL ELENA MORENO PONCE, SECRETARIA ADMINISTRADORA DE LA FUNDACIÓN ALBIHAR, CON DOMICILIO SOCIAL EN GRANADA, C/ TORRE DE LOS ABENCERRAJES, 2 Y CIF.: G18468165.

CERTIFICO

Que reunida la Junta de Patronos de dicha Fundación el día 24 de junio de dos mil veinticuatro, con la asistencia de todos los Patronos y bajo la presidencia de Don Enrique Pariente Rodríguez con DNI 50284485 E, se firmó, entre otros, los siguientes acuerdos quedando contancia en el acta de la reunión:

Doña Mª Ángeles Nogueras Rodríguez con DNI 24280066 R, presenta su renuncia a su cargo como patrono y vicepresidenta. Que es aceptada por unanimidad, después de agradecer su colaboración incondicional durante todos estos años.

Y para que así conste, libro esta certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente del Patronato, en Granada a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

FUNDACIÓN CIF: G-18468165

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo: Enrique Pariente Rodríguez

SECRETARIA Isabel Moreno Ponce

ES **COPIA** LITERAL DE SU MATRIZ, DONDE DEJO NOTA. LA EXPIDO A INSTANCIA DEL OTORGANTE SEGÚN INTERVIENE, EXTENDIDA EN DOCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE HX, NÚMERO 3357679 Y LOS ONCE ANTERIORES CORRELATIVOS, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE**.









REGISTRO DE FUNDACIONES

alida N°: 118

Fecha: 0.7 ENE 2025

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF:

RM E/9647 (18/07/2024)

N/REF:

2024/2964

FECHA: ASUNTO:

Modificación de estatutos.

250SND ALBÍHAR

FUNDACIÓN ALBÍHAR Calle Alhóndiga, 6, 4ºB 18001 Granada

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación ALBÍHAR** aportando a tal fin escritura pública número 9242 otorgada por el notario de Granada don Salvador Torres Ruiz, el 26 de junio de 2024, que recoge los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación en su sesión de 07 de marzo de 2024:

• Modificación del artículo 6 (Fines).

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 03 de junio de 2024, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

En su virtud RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.mjusticia.gob.es soporte.fundaciones@mjusticia.es PZA. JACINTO BENAVENTE, 3 2807! – MADRID TEL: 9! 154 89 8! DIR3-EA0041034



Código Seguro de verificación:	PF:dWeV-JDjv-Ztg4-BDTG	Página	1/2		
FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	08/12/2024		
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:dWeV-JDjv-Ztg4-BDTG					



Se devuelve copia autorizada.

Página 2 de 2





75 I	Código Seguro de verificación:	Página	2/2	
•	https://sede.	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	08/12/2024
		mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CS	V=PF:dWeV-JDjv-	Ztg4-BDTG